BICENTENARIO 1810-2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador

DECRETO No 0046 DEL (26 FEB 2010)

"Por el cual se aprueba una modalidad de contratación directa en concordancia con la declaratoria de emergencia sanitaria en el Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por los artículos 2º, 44º, 49º, 64º, y 211º de la Constitución Política, los artículos 42º y 43º de la Ley 715 de 2001

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos

Que el Capítulo IV del Decreto 2474 de 2008 "*por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones*", establece en su artículo 77 que cuando procede la modalidad de selección de contratación directa la entidad así lo señalará en acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que mediante Decreto No. 0045 del 26 de febrero de 2010, el Departamento del Putumayo declaró la *emergencia sanitaria* con ocasión de la sugerencia efectuada por la Secretaría de Salud Departamental a partir de las conclusiones aprobadas por el Comité ERI de esa dependencia departamental.

Que las condiciones ambientales y climatológicas por las que atraviesa actualmente el Departamento del Putumayo, demandan la necesidad de articular la gestión institucional con carácter de urgencia, a fin de responder en forma inmediata a la *emergencia sanitaria*.

Que en virtud de lo dispuesto por la leyes 100 de 1993 y 715 de 2001, corresponde a los departamentos ejecutar los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de las acciones en salud pública en el ámbito de su jurisdicción. En efecto, de conformidad con lo señalado por el decreto 3518 de 2006, los departamentos tienen atribuciones de autoridades sanitarias con facultades de prevención, seguimiento, inspección, vigilancia y control en salud pública.

Que el Ministerio de la Protección Social a través de la Oficina Asesora Jurídica y de Apoyo Legislativo emitió concepto jurídico mediante Nota Interna 00301 del 18 de enero de 2006, respecto del Artículo 33 de la Ley 996 de 2005 en el sentido de señalar que: "*dando un sentido amplio al termino 'entidades sanitarias y hospitalarias' esta oficina*

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador

DECRETO No 0046 DEL (26 FEB 2010)

"Por el cual se aprueba una modalidad de contratación directa en concordancia con la declaratoria de emergencia sanitaria en el Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones"

considera que si bien es cierto las direcciones o direcciones de salud no tienen un carácter hospitalario, si tienen el deber legal de garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio de salud (además que en materia de salud pública tienen el carácter de autoridad sanitaria), servicio que al no ser contratado oportuna y ágilmente aduciendo la restricción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 pondría en peligro la salud, vida y salubridad de la población, por tal razón es criterio de este despacho que toda entidad que deba garantizar un servicio de salud como serían en este caso las gobernaciones y alcaldías y las direcciones o secretarías de salud si a estas se les delegó la responsabilidad de celebrar contratos del Régimen subsidiado, la atención de la salud pública y la prestación de los servicios de salud a la poblción pobre y vulnerable en lo no cubierto con subsidios a la demanda, no estarían inmersos en la restricción prevista en el artículo 33 de la Ley en comento.

Que el Plan Operativo Anual de Intervenciones Colectivas en salud pública vigente para el presente año, señala las actividades a adelantar en materia de control a enfermedades transmitidas por vectores, el personal a vincular y los insumos a adquirir, a fin de cumplir con las obligaciones relacionadas con prevención, seguimiento, inspección, vigilancia y control de las mismas.

Que con el objetivo de cumplir con los propósitos de la reacción requerida en virtud de la declaratoria de la *emergencia sanitaria*, resulta conveniente, apropiado y oportuno, establecer las medidas administrativas adecuadas para agilizar la ejecución de las actividades propuestas por el *Equipo de Reacción Inmediata* de la Secretaría de Salud Departamental.

Por lo anterior

DECRETA

ARTICULO 1º: Aprobar la utilización de la modalidad de contratación directa para la celebración de todos los contratos requeridos para iniciar la ejecución de las actividades de intervenciones colectivas inherentes al programa de *Enfermedades Transmitidas por Vectores* identificadas en el Plan Operativo Anual vigente para el año 2010.

ARTICULO 2º: Aprobar los *Estudios de Conveniencia y Oportunidad* proyectados por la Secretaría de Salud Departamental para la vinculación del personal auxiliar, técnico y profesional, diseñado para la ejecución de las actividades comprendidas dentro del programa de *Enfermedades Transmitidas por Vectores*, conforme al Plan Operativo Anual vigente para el año 2010.

BICENTENARIO 1810-2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"
Despacho del Gobernador

DECRETO No 0046 DEL (26 FEB 2010)

"Por el cual se aprueba una modalidad de contratación directa en concordancia con la declaratoria de emergencia sanitaria en el Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 3º: Fijar en la unidad funcional de Gestión Humana de la Gobernación del Putumayo, la responsabilidad en el proceso precontractual de selección y evaluación del personal a vincular al programa de *Enfermedades Transmitidas por Vectores*, identificadas en el Plan Operativo Anual vigente para el año 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, 26 FEB 2010

JUAN CARLOS NIÑO PAIRILLA
Secretario de Servicios Administrativos encargado de las funciones de Gobernador
Decreto 038 del 25 de febrero de 2010

Proyectó: Luis Fernando Checa _____
Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Alvaro Pio Luna _____
Jefe Oficina Jurídica